

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**22774** *ORDEN de 10 de octubre de 1995 por la que se dispone la inscripción de una variedad de coliflor en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por las Ordenes de 4 de abril de 1988, 19 de septiembre de 1988 y 9 de julio de 1990; teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluye y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Coliflor la variedad que se relaciona:

910118 Hollis.

Madrid, 10 de octubre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**22775** *ORDEN de 10 de octubre de 1995 por la que se dispone la inscripción de una variedad de pimiento en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Ordenes de 4 de abril, 19 de septiembre de 1988 y 9 de julio de 1990; teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Pimiento la variedad que se relaciona:

930003 Teide.

Madrid, 10 de octubre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**22776** *ORDEN de 10 de octubre de 1995 por la que se dispone el cambio de denominación de una variedad de melón en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Ordenes de 4 de abril de 1988, 19 de septiembre de 1988 y 9 de julio de 1990; teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Queda modificada la denominación de la variedad de melón «Acapulco», que ya se encuentra inscrita, pasando a denominarse «Durango».

Madrid, 10 de octubre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**22777** *RESOLUCION de 6 de octubre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/450/1995 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente Ley 62/1978, de 26 de diciembre de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona.

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado, interpuesto por don Patricio Martínez Jiménez, contra el Real Decreto 931/1995, de 9 de junio, sobre normas en relación con la formación especializada en medicina familiar y comunitaria.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todos los interesados en el expediente para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 6 de octubre de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**22778** *ORDEN de 28 de septiembre de 1995 por la que se clasifica la fundación «Santísimo Cristo de Arroyomuerto», instituida en Madrid como benéfico asistencial.*

Visto el expediente para la clasificación e inscripción de la fundación «Santísimo Cristo de Arroyomuerto», instituida en Madrid.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Por el Patronato de la Fundación, fue solicitada la clasificación e inscripción de la institución en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Segundo.—Entre los documentos aportados para tal fin obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Madrid don José Ramón Rego Lodos, el día 22 de mayo de 1993, con el número 1329 de protocolo, así como escritura pública de adaptación de los Estatutos de la Fundación, otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Felipe Rivas Recio el día 18 de julio de 1995, con el número 728 de protocolo, donde constan los Estatutos, los nombramientos de patronos y la aceptación de cargos, así como la dotación de la Fundación.

Tercero.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la siguiente forma: Atender y proteger a todas las personas necesitadas: De la tercera edad, oriundas de San Miguel del Robredo (antes Arroyomuerto), de la tercera edad, oriundas de cualquier otra localidad de la Sierra de Francia (en la comarca de Las Batuecas, del sur de Salamanca), emigrantes y personas en tránsito por España oriunda de países árabes, que precisen ayuda inminente y carezcan de los medios necesarios, emigrantes y personas en tránsito por España oriundas de países iberoamericanos, que precisen ayuda inminente y carezcan de los medios necesarios.»

Cuarto.—El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Antonio Daniel Mata Hernández.

Vicepresidente: Don Alfonso Mata Mata.

Tesorera: Doña Consuelo Hernández García.

Contador: Don Manuel Pérez Hernández.

Secretaria: Doña Florencia Agueda Mata Hernández.

Vocales: doña Consuelo Mata Hernández, don Angel Juan Esteban Rubiales, doña Rosa Amo Sanz, doña Inmaculada Mata Hernández, don Silbano Cirujano Martín, doña Esperanza Gómez Sánchez, doña María Athenea Mata Cortés, don Jorge Rubén Esteban Mata, doña Josefina Aroco Zaballos, don Francisco Amador Mata Hernández y don Miguel Eugenio Reyes Castro.

Quinto.—La dotación inicial de la Fundación es de 25.000.000 de pesetas, que se encuentren depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Sexto.—En los Estatutos de la Fundación se determina que la entidad desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado. Fijándose el domicilio en la avenida del Ferrol, número 71, planta, puerta 3.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando, expresamente, el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Octavo.—Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, este es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988 y la Orden de 17 de marzo de 1994.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de beneficencia particular, tiene delegadas de la titular del Departamento por el apartado primero de la Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 71), en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98); 727/1988, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los departamentos ministeriales; 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176), por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, el artículo 7.º, apartado 1.º, de la Instrucción de Beneficencia, de 14 de marzo de 1899, en el que se establece que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las instituciones de beneficencia; la disposición derogatoria única de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 282), que establece que quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la citada Ley en el Real Decreto e Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, y la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1994, que dispone que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el artículo 36 de dicha Ley, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Segundo.—La Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Tercero.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente derecho quinto de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Cuarto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Quinto.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación de la Fundación.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como de asistencia social a la fundación «Santísimo Cristo de Arroyomuerto», instituida en Madrid.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Tercero.—Confirmar a las personas, relacionadas en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 28 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

**22779** RESOLUCION de 6 de octubre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2327/94-03 interpuesto por la Asociación de Profesionales de Comunidades Terapéuticas para Toxicómanos.

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y en relación con el recurso contencioso-administrativo número 2327/94-03, interpuesto por la Asociación de Profesionales de Comunidades Terapéuticas para Toxicómanos, contra Resolución del Ministerio de Asuntos Sociales de 6 de octubre de 1994, sobre subvenciones convocadas para el año 1994 para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales, con cargo a la asignación tributaria del I.R.P.F. y acordada la remisión del expediente administrativo correspondiente.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la resolución recurrida, a fin de que se puedan personar en autos, en el plazo de nueve días ante el citado Tribunal, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso del procedimiento.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento.

Madrid, 6 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

## BANCO DE ESPAÑA

**22780** RESOLUCION de 17 de octubre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 17 de octubre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	122,626	122,872
1 ECU .....	158,617	158,935
1 marco alemán .....	86,296	86,468
1 franco francés .....	24,656	24,706
1 libra esterlina .....	192,793	193,179
100 liras italianas .....	7,663	7,679
100 francos belgas y luxemburgueses .....	419,486	420,326
1 florín holandés .....	77,070	77,224
1 corona danesa .....	22,255	22,299
1 libra irlandesa .....	196,840	197,234
100 escudos portugueses .....	81,997	82,161
100 dracmas griegas .....	52,575	52,681
1 dólar canadiense .....	91,717	91,901
1 franco suizo .....	106,483	106,697
100 yenes japoneses .....	122,016	122,260
1 corona sueca .....	17,722	17,758
1 corona noruega .....	19,615	19,655
1 marco finlandés .....	28,531	28,589
1 chelín austriaco .....	12,265	12,289
1 dólar australiano .....	92,889	93,075
1 dólar neozelandés .....	80,626	80,788

Madrid, 17 de octubre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.